



Expediente: **056070242407**
Radicado: **AU-02940-2023**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Oficina Subd. RRNN**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **11/08/2023** Hora: **10:54:11** Folios: **1**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio del Escrito con radicado **N°CE-12153** del 01 de agosto de 2023, los señores **ANDRES MEJIA URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.566.732, **DORIS RESTREPO ALVAREZ**, con cédula de ciudadanía número 43.722.385, **CARLOS EDUARDO VILLA ESCOBAR**, con cédula de ciudadanía número 71.618.268, **JOSE MANUEL MEJIA URIBE**, con cédula de ciudadanía número 71.614.679, y **SOFIA URIBE DE MEJIA**, con cédula de ciudadanía número 21.371.136, en calidad de propietarios, a través de su autorizado la sociedad **TRES EN OBRA S.A.S.**, con Nit 901.653.031-9, representada legalmente por el señor **JUAN PABLO RESTREPO JURADO**, con cédula de ciudadanía número 1.036.948.787, quien a su vez autorizó a la sociedad **GRUPO AQUA S.A.S.**, con Nit 900.226.055-0, a través de su representante legal la señora **AMALIA LONDOÑO MEJIA**, con cédula de ciudadanía número 1.037.575.843, solicitaron ante la Corporación **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**; para un caudal total de 0,29 L/s, para uso doméstico y riego, a captarse de la quebrada Sin Nombre, en beneficio de proyecto denominado **LA OCULTA**, a desarrollarse en los predios con FMI 017-32454 y 017- 49997, ubicados en la vereda El Carmen, del municipio de El Retiro, Antioquia.

Que mediante Oficio N° **CS-08723** del 03 de agosto de 2023, se requirió a los interesados presentar información complementaria al trámite, la cual fue allegada mediante Escrito Radicado N° **CE-12597** del 09 de agosto de 2023.

Que la solicitud **DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, en relación con los artículos 2.2.3.2.9.1, 2.2.3.2.9.2 y 2.2.3.2.16.13 razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente el subdirector de Recurso Naturales de La Corporación para conocer el presente asunto y que en mérito de lo expuesto

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, solicitada por los señores **ANDRES MEJIA URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.566.732, **DORIS RESTREPO ALVAREZ**, con cédula de ciudadanía número 43.722.385, **CARLOS EDUARDO VILLA ESCOBAR**, con cédula de ciudadanía número 71.618.268, **JOSE MANUEL MEJIA URIBE**, con cédula de ciudadanía número 71.614.679, y **SOFIA URIBE DE MEJIA**, con cédula de ciudadanía número 21.371.136, en calidad de propietarios, a través de su autorizado la sociedad **TRES EN OBRA S.A.S.**, con Nit 901653031-9, representada legalmente por el señor **JUAN PABLO RESTREPO JURADO**, con cédula de ciudadanía número 1.036.948.787, quien a su vez autorizó a la sociedad **GRUPO AQUA S.A.S.**, con Nit 900.226.055-0, a través de su representante legal la señora **AMALIA LONDOÑO MEJIA**, con cédula de ciudadanía número 1.037.575.843, en un caudal total de 0,29 L/s, para uso doméstico y riego, a captarse de la quebrada Sin Nombre, en beneficio de proyecto denominado **LA OCULTA**, a desarrollarse en los predios con FMI 017-32454 y 017- 49997, ubicados en la vereda El Carmen, del municipio de El Retiro, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado **N°CE-12153** del 01 de agosto, y **CE-12597** del 09 de agosto de 2023, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés, con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, en conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del decreto 1076 de 2015.

Ruta: \\cordero01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hídrico

Vigente desde:
02-May-17

F-GJ-190 V.02



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

Cornare • @cornare • cornare • Cornare

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Corporación y la Alcaldía Municipal de El Retiro, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N° PPAL-CIR-00003 del 05 de enero de 2023.

Parágrafo primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR a la sociedad **GRUPO AQUA S.A.S.**, a través de su representante legal la señora **AMALIA LONDOÑO MEJIA**, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de El Santuario,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO DE JESÚS LOPEZ GALVIS.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES.

Proyecto Abogado: V Peña P /grupo Recurso Hídrico Fecha: 10/08/2023

Reviso. Abogado / Leandro Garzón

Expediente: 056070242407

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas superficiales.